

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 15 de febrero de 2024, notificada por estado N°025 del 16 de febrero de 2024, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía. Corrieron términos durante los días: Hábiles: 19-20-21-22 y 23 de febrero de 2024 - Inhábiles: 17 y 18 de Febrero de 2024.

La parte demandante guardó silencio

Supía, 26 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°177

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES-COOMEDUCAR
NIT.830.508.248-2
Demandado: RAFAEL CATAÑO OSSA
C.C1.058.228.248
Radicado: 17777408900120240000200

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Visto el Informe Secretarial, donde mediante auto de fecha 15 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°025 el 16 de febrero de 2024, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

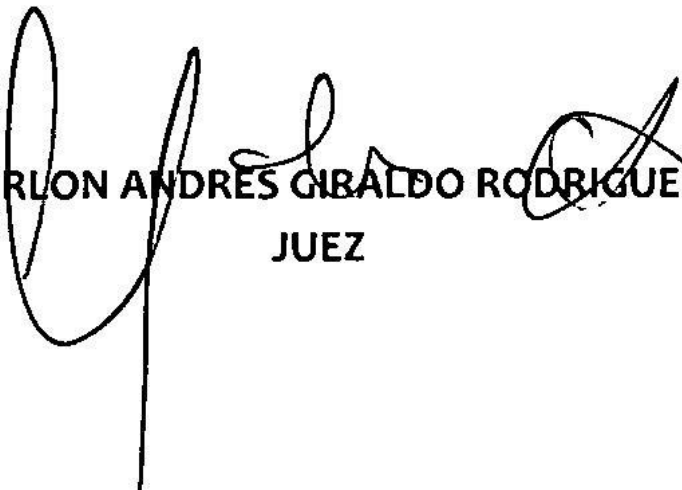
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES -**

COOMEDUCAR en contra de **RAFAEL CATAÑO OSSA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°032 del 28 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553173ac9169559b0500fea2435d2863b8909749de131193046037345bfa64ac**

Documento generado en 27/02/2024 08:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>